República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2700605**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FRANCIA ELENA MARIN JARAMILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 24341701** y la tarjeta de abogado (a) **No. 155325**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 07 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LA MODALIDAD DE LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA	PAULA ANDREA LLANO FRANCO
RADICADO	170014003001 **2023 00055** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LA MODALIDAD DE LEASING HABITACIONAL** promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A contra la señora PAULA ANDREA LLANO FRANCO se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestará los linderos actualizados según los cuatro puntos cardinales del parqueadero objeto de restitución, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, indicando la extensión de cada uno, los colindantes con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria o fichas catastrales.

   Adicionalmente, considerando que en el contrato de leasing se celebró respecto de apartamento y parqueadero que hacen parte del Conjunto Cerrado Torreón de San Jorge primera etapa, por lo cual, deberá aportar los linderos correspondientes a dicho inmueble de mayor extensión.

2. Expondrá con absoluta claridad el apartamento objeto del contrato, pues refiere en la demanda que se trata del apartamento B4, mientras el contrato de leasing en su cláusula quinta indica apartamento 1B4.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso allegará el acto de apoderamiento conferido por el representante legal de la entidad financiera demandante con presentación personal; o en caso de efectuarse conforme los preceptos la Ley 2213 de 2022 en su artículo 5, el poder deberá ser enviado desde el correo electrónico del mencionado demandante que se encuentra informando en la demanda y registrado en el certificado de cámara de comercio.

   Adicionalmente, el poder deberá encontrarse dirigido al Juez Civil Municipal de Manizales.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, adjuntará la prueba del envío y recibido de la demanda, anexos y subsanación remitidos a la demandada PAULA ANDREA LLANO FRANCO.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 021 fijado el 10 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

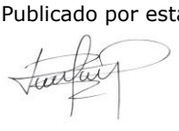

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629cfabe43c6475a8af3c09a4d27795a1921d3748f384722cf1d18997d374a6b**

Documento generado en 09/02/2023 04:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica